

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 07-52237
Clasificación internacional (IPC) G01N 29/04
Concepto Técnico No. 1668

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-052237- -00017-0000

Fecha: 2010-05-31 12:0:0 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 375 INFORME FINAL Folios: 3

Realizado el estudio del recurso presentado contra la Resolución No. 5732 del 29 de enero de 2010 por la cual se negó el privilegio de patente de invención y, reevaluada la solicitud en su conjunto, se emite el siguiente concepto:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 58 a 66 memorial del 2009-03-25.
 Folios: 85 a 93 respuesta del 2009-08-10.

Reivindicaciones: Folios: 67 a 70 memorial del 2009-03-25.
 Folios: 135 a 137 respuesta del 2009-08-10.

Dibujos: Folios: 37 a 40 como se radicó inicialmente

Recurso de reposición: Folios: 115 a 128 .

2. Objeto de la solicitud:

La presente solicitud se titula "GENERADOR ULTRASONICO EN FORMA DE BUCLE Y SU USO EN SISTEMAS DE REACCION" folio No. 1.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con un aparato ultrasonoro para tratar materiales en líquidos.

De otra parte, el capitulo reivindicatorio reclama: un aparato para generar vibración ultrasónica relacionado en las reivindicaciones 1 a 15 y, un reactor para el flujo continuo para el tratamiento continuo de un material líquido con ultrasonido, relacionado en las reivindicaciones 16 a 30.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G01N 29/04.

3. Respuesta a los fundamentos del recurso.

3.1. Modificación a la solicitud en trámite

Argumenta el solicitante que las reivindicaciones modificadas que se presentaron con la respuesta al Oficio No. 6140 deben ser aceptadas toda vez que, el contenido de estas reivindicaciones no representa una ampliación de la materia inicialmente divulgada.

La Resolución No. 05732 del 29 de enero de 2010 del expresa en el segundo punto del artículo Sexto, que no se acepta el último pliego de reivindicaciones modificado dado que:

"Las reivindicaciones del último pliego no tienen sustento descriptivo porque la descripción no divulga un reactor en la forma relacionada en dichas reivindicaciones, motivo por el cual el nuevo pliego se sale del ámbito de la solicitud inicial la cual no se dirige a un reactor de flujo sino aun generador ultrasónico para ser usado en un sistema de reacción, es decir, se desvía al reactor donde se va a usar el generador".

Como respuesta a lo anterior, el solicitante argumenta que el pliego modificado fue redactado de forma que las reivindicaciones independientes 1 y 16 fueron combinadas, de manera que "la nueva reivindicación independiente 1 combina las características técnicas reivindicadas en las antiguas reivindicaciones independientes 1 y 16". De manera que la nueva reivindicación 1 reivindica:

Un reactor de flujo continuo para el tratamiento continuo de un material líquido con ultrasonido, dicho reactor comprende: Un vaso de reacción (antigua reivindicación 16), Una bocina ultrasónica, Una fuente de poder, Un transductor ultrasónico (antigua reivindicación 1).

En respuesta al Oficio No. 1132 emitido por este Despacho, el solicitante en actuación del 25 de Marzo del 2009 presento un pliego reivindicatorio modificado consistente en 30 reivindicaciones (folios 67 a 70). La reivindicación 1 de este pliego reclama:

Un aparato para generar vibración ultrasónica, caracterizado por:

*Una bocina ultrasónica
Un transductor ultrasónico
Una fuente de energía.*

La reivindicación 16 del mismo pliego se refiere a:

Un reactor de flujo continuo para el tratamiento continuo de un material líquido con ultrasonido, dicho reactor de flujo comprende:

*Un vaso de reacción con puertos de entrada y salida, y
Un generador de vibración ultrasónica según la reivindicación 1.*

Como este pliego fue aceptado, el nuevo pliego modificado también debe aceptarse dado que efectivamente la nueva reivindicación 1 (folio 94) es prácticamente la misma reivindicación 16 presentada arriba, lo cual NO constituye ampliación de la materia.

El solicitante también anota que "el nuevo pliego reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y concisión como se verá a continuación", y presenta una serie de argumentos a favor de la claridad nivel inventivo del nuevo pliego.

Los argumentos a favor de la claridad y patentabilidad del último pliego no serán tratados aquí, puesto que se considera procedente estudiar nuevamente la solicitud junto con el nuevo capítulo reivindicatorio y así determinar la patentabilidad de la materia ahora reclamada.

3.2. Título

El título propuesto por el solicitante: "REACTOR DE FLUJO PARA TRATAMIENTO DE MATERIAL LIQUIDO CON ULTRASÓNIDO" es acorde a las reivindicaciones y a la materia descrita por lo cual se acepta.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, se concluye que:

a) Las reivindicaciones modificadas presentadas en memorial del 2009-08-10 (folios 94 y 95), son aceptables por cuanto no amplían la materia inicialmente radicada, acorde a lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486.

b) Debe estudiarse la materia radicada en las nueva reivindicaciones para tomar una

decisión final o determinar si es procedente la realización de un nuevo requerimiento por artículo 45.

En consecuencia, se recomienda revocar la resolución No. 49927 y continuar el estudio de la solicitud tomando como base las reivindicaciones 1 a 15 de los folios 94 a 95

Bogotá, D.C. 2010-05-06

CONCEPTO TECNICO No. 1668	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202082
---------------------------	---